



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 220 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 SEP 2019

VISTOS.- El Informe N°275-2019/GRP-402000-402100, de fecha 06 de setiembre de 2019, el proveído de Gerencia de fecha 04 de setiembre de 2019 inserto en el Informe N° 0278-2019/GRP-402000-402400 de fecha 04 de setiembre del 2019, el Informe N° 0649 -2019/GRP-GSRMH-402420 de fecha 03 de mayo del 2019, el Informe N° 0117-2019-GRP-GSRMH-D OBRAS-ING.FPS de fecha 23 de agosto del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 0117-2019-GRP-GSRMH-D OBRAS-ING.FPS de fecha 23 de agosto del 2019, el Inspector de la Obra (Ing. Felipe Purisaca Sosa) alcanza el Expediente del Deductivo N° 02 de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Centros Poblados de: Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, El Rosario y Agupampa, del Distrito de Sondor, Provincia de Huancabamba, Región Piura"; indicando que se ha originado por no haberse ejecutado la reposición de pavimento asfáltico longitudinal en la instalación de la línea de conducción de agua de la captación al PTAP, ya que no se realizó rotura longitudinal de la línea y el contratista instaló la línea de conducción en el costado de la cuneta pluvial dentro del ancho de uso de derecho de vía otorgado por el MTC y solo se reparó los trece (13) pases transversales de tubería, donde se hizo rotura. Asimismo, el presente Deductivo asciende a la suma de S/. 334, 545.62 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 62/100 SOLES), con precios vigentes al mes de agosto del 2017, los ítems de las partidas, metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales fijos, gastos generales variables, utilidad, IGV, corresponden a la propuesta económica ofertada por el contratista CONSORCIO EL ROSARIO. Para lo cual sustenta el informe, adjuntando el Expediente Técnico del Deductivo conteniendo 40 folios, dentro del cual obra la Memoria Descriptiva de Deductivo de la Obra en comento;

Que, A través del Informe N° 0649 -2019/GRP-GSRMH-402420 de fecha 03 de mayo del 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Julio Miguel Vite Calvo) alcanza el Expediente de Deductivo de Obra N° 02; concluyendo: "Que al haber otorgado el MTC la conformidad de la reposición del pavimento asfáltico mediante Oficio N° 180-2019-MTC/20.24.1, es necesario tener en cuenta que ya se instaló la línea de conducción y solo se ha producido la rotura de los pases transversales (13 pases), los mismos que ya fueron repuestos, no ha sido necesario reparar rotura longitudinal, por cuanto el contratista ha instalado la tubería al costado de la cuneta y a cuidado de no dañar la carpeta asfáltica y al no haber sido necesario ejecutar la reposición longitudinal, se hace necesario deducir dicha partida". Asimismo, se tiene la conformidad de los trabajos autorizados, puntualmente referidos a la reposición del pavimento asfáltico por parte del Ing. Dante Burga Ghersi, Jefe Zonal de la Unidad Zonal de Piura- Tumbes del MTC-PRO VIAS NACIONAL, mediante Oficio N° 180-2019-MTC/20.24.1; en tal sentido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Adicionales y Reducciones su despacho emite conformidad al Deductivo de Obra N° 02 por el monto de S/. 334,545.62, el mismo que tiene una incidencia de 2.3934% del monto contractual. Motivo por el cual, recomienda que se apruebe el presente deductivo;

Que, mediante, Informe N° 0278-2019/GRP-402000-402400 de fecha 04 de setiembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor César Augusto Barreto Queravalú) solicita al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba (Ing. Saúl Lában Zurita) la aprobación de deductivo N° 02 de la obra en comento; para lo cual alcanza la documentación referida a su aprobación; asimismo informa que la Entidad solicitó a PROVIAS NACIONAL autorización para poder intervenir en trabajos de instalación de tuberías paralelas a la carretera RUTA PE-02B, TRAMO: EMP.PE-3N (SONDOR)-CRUZ CHIQUITA-DV.TABACONAS-DV.SAN JOSE EL ALTO-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 220 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 SEP 2019

TAMBORILLO- EL PUENTE EMP.PE-5N (DV.PUENTE TAMBOPATA) desde el Km. 1+370km al 24+030km y en 13 cortes transversales a la misma. Informa también que, el Inspector ha verificado que los metrados correspondientes al deductivo de Obra N° 02, corresponden a los trabajos de rotura y reposición de pavimentos en la línea longitudinal (es decir paralela a la carretera), los mismos que no han sido necesario ejecutarse ya que la tubería de la línea de conducción de agua ha sido instalada a un costado de la canaleta pluviál dentro del ancho de uso de derecho de vía sin afectar el paquete estructural de la carretera existente. Asimismo, señala que todos los trabajos realizados cuentan con la conformidad de la Jefatura Zonal Piura Tumbes de PROVIAS NACIONAL tal y como consta en el documento anexo en la hoja de registro 02616;

Asimismo precisa que, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, teniendo en cuenta las partidas que no se ejecutarán son las que se detallan a continuación:

Presupuesto de Deductivo de Obra N° 02

ítem	Descripción de Partida	Un	Metrado	P.Unit. S/.	Subtotal S/.
	Línea de Conducción				
	Rotura y Reposición de Pavimento				
	Línea Transversal				
	Línea Longitudinal				
	Reposición de Pavimento flexible. E=1"	M2	5,054.15	49.50	250,180.43
	Costo Directo				S/. 250,180.43
	Gastos fijos	1.146974%			S/. 2,869.50
	Gastos Variables	5.176535%			S/. 12,950.68
	Utilidad	7%			S/. 17,512.63
	Subtotal				S/. 283,513.24
	IGV	18%			S/. 51,032.38
	PRESUPUESTO TOTAL DEDUCTIVO				S/. 334,545.62

Que, de la evaluación del Deductivo de Obra N° 02, se observa que se ha realizado tomando como base las partidas, Análisis de Precios Unitarios, gastos generales y utilidad de la Oferta presentada por el Contratista con precios vigentes al mes de agosto del 2017.

Incidencia Parcial

Con respecto a la incidencia del deductivo de Obra N° 02 este corresponde a lo siguiente:

Deductivo de Obra N° 02= S/. 334,545.62

Incidencia I= (334,545.62)/13'977,395.88

I= 2.393%

Incidencia Acumulada

Deductivo N° 01 = S/. 51,377.52

Deductivo N° 02 = S/. 334,545.62

Sumatoria de Deductivos =S/. 385,923.14

Incidencia I= (385,923.14)/13'977,395.88

= 2.761% < 25% del monto Contractual



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 220-2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **13 SEP 2019**

En tal sentido, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita que se emita la Resolución de Aprobación de Deductivo N° 02 por el monto de Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 62/100 soles (S/ 334,545.62), consecuentemente mediante proveído de fecha 04 de septiembre del 2019, el Gerente Sub Regional Morropón - Huancabamba dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte la resolución correspondiente.

Que, a través del Informe N° 275-2019/GRP-402000-402100, de fecha 06 de setiembre de 2019, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad del Deductivo de Obra N°02, en virtud que cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo, cuenta con la conformidad de la Dirección Subregional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, y el Inspector de Obra, quienes en su calidad de entes técnicos especializados, han opinado por su procedencia;

Que, al respecto cabe señalar que, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la reducción de prestaciones, debiendo deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán, sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, en su Artículo N° 123°, estipula: **“La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...).”;**

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 0117-2019-GRP-GSRMH-D OBRAS-ING. FPS de fecha 23 de agosto del 2019, el Informe N° 0649 -2019/GRP-GSRMH-402420 de fecha 03 de mayo del 2019, y el Informe N° 0278-2019/GRP-402000-402400 de fecha 04 de setiembre del 2019, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°056-2017-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 220 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 SEP 2019

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El Deductivo N° 02 de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Centros Poblados de: Nuevo Progreso, Lagunas, Shilcaya, El Rosario y Agupampa, del Distrito de Sondor, Provincia de Huancabamba, Región Piura", ascendente al importe de S/. 334,545.62 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 62/100 SOLES), incluido I.G.V, el cual representa un porcentaje de incidencia del 2.393% respecto del monto del contrato original, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al CONSORCIO EL ROSARIO en su domicilio ubicado en Av. Los Tallanes Mz H Lote 02 –Urb. Quinta Ana María – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Inspector de Obra (Ing. Felipe Purisaca Sosa), la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL